

Jurídica

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTION DIRECTIVA</p> <p>Sanción Ordenanza</p>
<p>Versión: 00</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, Diciembre Veintiséis (26) de Dos Mil Diecisiete (2017)

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA No. 023 DE DICIEMBRE 20 DE 2017

“POR LA CUAL SE REESTRUCTURA Y SE CAMBIA DE DENOMINACION LA MARATHON *MARCO TULIO CASTRO OSORNO* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

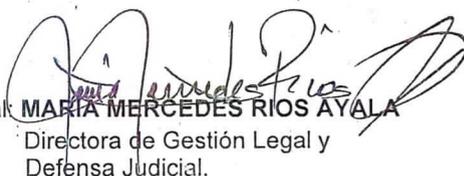
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador



GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica



Revisión legal: **MARIA MERCEDES RÍOS AYALA**
Directora de Gestión Legal y
Defensa Judicial.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 023

(Diciembre 20 del 2017)

POR LA CUAL SE REESTRUCTURA Y SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA MARATHON *MARCO TULIO CASTRO OSORNO* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental,

ORDENA

ARTÍCULO 1º: La MARATHON “MARCO TULIO CASTRO OSORNO”, en adelante se denominará **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO***, la cual se reestructura, así.

PARÁGRAFO: Este evento se promocionará cada año, anteponiéndole siempre el número (**Nº**) de la versión

ARTÍCULO 2º: Como actividad fundamental del Departamento de Risaralda se programará la **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO***

ARTÍCULO 3º: La realización de la prueba atlética **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO*** se vinculará y será responsabilidad de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda.

ARTÍCULO 4º: Harán parte del Comité organizador de la **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO***, La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda, Asomáster Risaralda (Filial de la Asociación Nacional de Atletismo Master, ATLETMASTER) y la Liga de Atletismo de Risaralda.

ARTÍCULO 5º: La **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO*** se realizará y organizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Se realizará en el segundo semestre de cada año en fecha que determinará la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura del Departamento de Risaralda.
2. El Comité Organizador de la **CARRERA ATLÉTICA NACIONAL, GOBERNACIÓN DE RISARALDA, *MARCO TULIO CASTRO OSORNO*** establecerá las categorías del evento, tanto para damas como para varones; asimismo establecerá la distancia y el recorrido.
3. El recorrido deberá tener en cuenta las condiciones topográficas y viales de la ciudad de Pereira, que la califiquen como prueba de fondo según lo determine el Comité Organizador.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



4. Los aspectos técnicos y de organización se ajustarán a las disposiciones que para este tipo de pruebas tengan establecidos las Federaciones o Asociaciones nacionales e internacionales de atletismo en las distintas categorías.

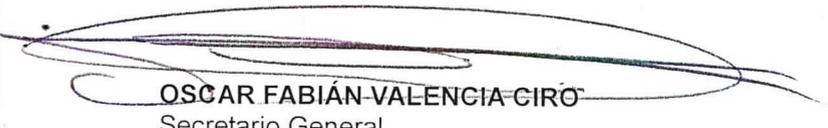
ARTÍCULO 6º: El Comité Organizador convendrá con otras entidades, públicas o privadas, la vinculación que se requiera.

ARTÍCULO 7º: Destínense cada año del Presupuesto de Gastos del Departamento, la suma correspondiente a **VEINTICINCO (25) SMLMV**, para la organización y el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las Ordenanzas 048 y 053 del 2002, y 016 del 2008.

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)


JULIÁN ALONSO CHICA LONDOÑO
Presidente


OSCAR FABIÁN VALENCIA GIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ